DICTAMEN D.A.J. Nº 1399 **del** 04 **de septiembre de 2015.-**

REFERENCIA: Verificación de las Propuestas presentadas en marco del Llamado **MOPC Nº 102/2015** "SISTEMA BASADO EN PRESUPUESTO FIJO – LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO FINAL DE INGENIERÍA DE LA CIRCUNVALACIÓN NORTE – SUR Y CALLES COLECTORAS A LA RUTA Nº 3 EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY". **ID Nº 296.370. D.A.J. Nº 3250/2015.-**

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO N° 680/2015**, del 28 de agosto de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas y/o Consorcio de empresas, participantes del llamado de referencia:

1) **SERVINGCI SRL** (RUC Nº 80001155-4)
2) **CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS (INGENEG SA – CIA SA)**
3) **CONSORCIO MAE – GEOLATINA (MAE CONSULTORÍA del Ing. Miguel Ángel Espínola Ruiz Díaz – GEOLATINA SA CONSULTORA)**
4) **CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS (COMYCSA – TECNO DINAMICA SRL)**
5) **CIALPA SA** (RUC Nº 80012868-0)

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el 28 de agosto de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como ACTIVOS en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó al representante del oferente a verificar las propuestas, quien manifiesta que no desea revisar las mismas". (sic)

II- OBSERVACIONES EN LAS EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ Tras haber realizado el análisis de la propuesta presentada por el oferente *"MAE CONSULTORÍA del Ing. Miguel Ángel Espínola Ruiz Díaz"*, integrante del *CONSORCIO MAE – GEOLATINA*, encontramos que el mismo se trata de una persona física, por lo que no es elegible de acuerdo a las documentaciones solicitadas en el FORMULARIO TEC 9 – Documentos legales. ***ANEXO A DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, debido a que la misma está dirigido únicamente a: ***1.1. Personas Jurídicas*** *y;* ***1.2.*** *Solicitantes en Consorcio.* Consecuentemente esta Dirección no puede proceder a realizar la evaluación de los requisitos legales de la propuesta de la firma (unipersonal) *MAE CONSULTORÍA del Ing. Miguel Ángel Espínola Ruiz Díaz*, por tratarse de una *Persona Física*, quedando fuera de las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1399 del 04 de septiembre de 2015.-

Es parecer de esta Dirección que el *"CONSORCIO MAE – GEOLATINA"*, deberá ser ELIMINADO, porque se encuentra integrado por ***Persona Física,*** que no es posible su evaluación de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, y del Decreto Nº 21909/03 *por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la sociedad a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se informa además, que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública"***.

III-CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Carta de Invitación, Sección II – Instrucciones para los consultores: Hoja de Datos y Sección III – Formulario TEC 9 – Documentos legales. Anexos,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL, esta Dirección sugiere **RECHAZAR** la Propuesta presentada por el ***"CONSORCIO MAE – GEOLATINA"***, conforme a los argumentos expresados en el presente Dictamen y **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza V.
Mat. C.S.J. Nº 36.56
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 102/2015 SISTEMA BASADO EN PRESUPUESTO FIJO (PF). "LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE INGENIERÍA DE LA CIRCUNVALACIÓN NORTE - SUR Y CALLES COLECTORAS A LA RUTA N° 3 EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.. ID N° 296.370.-	SERVINGCI SRL	CONSORCIO INGENEG & ASOCIADOS		CONSORCIO COMYCSA Y ASOCIADOS		CIALPA SA
		INGENEG SA	CIA SA	COMYCSA	TECNO DINAMICA SRL	
FORMULARIO TEC-1 Formulario de presentación de la propuesta técnica.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
1.1. Personas Jurídicas:						
a. Certificado de Cumplimiento Tributario o Constancia de No ser Contribuyente (Resolución General Ss. E. T. Nº 08/08).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Cédula o Documento de Identidad del Representante Legal.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Declaración Jurada de Mantenimiento de oferta.	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
f. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales (Domiciliadas en Paraguay: los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: -un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o -Los documentos de la Persona Jurídica, que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
1.2. Solicitantes en Consorcio.						
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos en los incisos (a), (b), (c), (d), (e), (f) y (g) del numeral 1.1.	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el Consorcio, en el que se establecerán con precision los puntos establecidos en el artículo 48, inciso 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. (utilizar Formulario Acta de Intención de Consorcio). En el Acuerdo de intención formalizado en Escritura Pública, se designará en clausula especial, quién habrá de representar legalmente a todos y cada uno de los integrantes del Consorcio (Gestor del Consorcio). En caso de no haberse formalizado el Acuerdo, ante un Escribano Público, podrá instrumentarse en documento privado (original, pero las firmas de los represetnates legales que suscriben el Acuerdo de Intención deberán estar certificadas por Escribano Público. En el último caso, además será ineludible el cumplimiento de la siguiente claúsula c.	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE
c. En caso de que el Acuerdo de Intención de Constituir el Consorcio, sea instrumentado en documento privado, se requerirá además **Poder suficiente del firmante de la Presentación (Gestor designado por el Consorcio), otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio.** (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	NO APLICA	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.